

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
1	Cristhian Alberto Cardenas Mielles	cardenasmielescristhianalberto@gmail.com	Mi propuesta seria que las universidades incrementara mas carrera para los estudiantes con discapacidad tenga la posibilidad de estudiar de acuerdo a sus capacidades tambien tenemos que ser tratado con igualdad de condiciones mi nombre es cristhyan alberto cardenas mieles soy del canto 24 mayo manabi y estudios en la universidad polictenica manabi ESPAM Felix lopes estoy en nivelacion
2	Mariano Guaman Muyulema	marianogmuyulema@hotmail.com	Crear, incluir las plataformas virtuales de facil acceso para las personas ciegas; como para las matriculas, biblioteca, acceso a las plataformas de la universidad y otros (las pestañas de ingreso a las plataformas no deben ser graficos, deberian ser solo en letras). las nivelaciones de las universidades deben ser accesibles teoricas, no practicas, con docentes que tengan conocimientos en educacion especial, con programas a inteligentes accesibles para las personas ciegas. CENEYCYT, en caso que funcionara o se hiciera otras adaptaciones ofrecer el ingreso al rendicion de exámenes en plataformas accesibles, exámenes teóricas de tal manera que la persona ciega se incluya facilmente a la educacion superior, de una manera independiente. capacitar a las personas ciegas para cualquier rendimiento en el ingreso de exámenes superior ya sea en cenecyt nivelacion u otros. postular veces a todas las personas con discapacidad, con facilidad en los tramites hasta la minima nota 7 de promedio. exonerar para las personas con discapacidad visual total o parcialmente el idioma extranjero

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
3	WENDY DAYANA JIMBO GONZÁLEZ	wendy.jimbo@est.ucacue.edu.ec	<p>(artículo 351) Como propuesta de este artículo, dar cumplimiento a cabalidad en la forma de ayuda económica total a personas con discapacidad como puede ser becas completas para que el estudiante pueda disfrutar de sus estudios con tranquilidad y se pueda concentrar en ello. No quisiera que pasen por lo que yo estoy pasando que me quitaron parte de mi beca, y es muy difícil continuar con mis estudios por esta razón es mi propuesta para que todos tengan las mismas oportunidades y salir adelante</p> <p>Orientación vocacional mejor manera para elegir de una mejor manera la carrera</p> <p>Acompañamiento en el proceso de nivelación no hay acompañamiento por parte del docente.</p> <p>Situación de pobreza es un limitante para acceder a una beca y a la universidad pública ajustes razonables .</p> <p>Accesibilidad en la universidad de acuerdo a la Normativa Vigente</p> <p>Acceso a los cupos de la universidad</p> <p>Seguimiento a los estudiantes con discapacidad</p> <p>Interprete de Lengua de Señas, apoyo técnico</p>
4	VICTORIA HERNÁNDEZ (Presidente del Segundo Semestre Nocturno de M.M.A. del ISPIBMBR. Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Ab. Martha Bucaram de Roldos)	vickyhcarlosa.2007@gmail.com	Es necesario que se cuenta con docentes profesionales en materia de discapacidad para tratar estudiantes con discapacidad y el desarrollo de las clases conjuntamente con profesionales antes mencionados, a su vez, como es la Institución modalidad dual, es importante que se inserten o involucren a estudiantes discapacitados de acuerdo a la discapacidad del estudiante en entidades públicas y privadas, esto, para poder realizar las prácticas duales de manera eficiente, así como tener certeza de ser respetados y no marginados. en fin, gozar de los mismos beneficios como cualquier universitario normal.

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
5	<p>Gabriela Guillén Representante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</p>	<p>mariagabrielaguillen08@gmail.com</p>	<p>De acuerdo al Art. 95.- Criterios y Estándares para la Acreditación.</p> <p>Incluir:</p> <p>Realizar seguimientos a las universidades para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas que permitan que todas las personas con discapacidad gocen de una educación accesible de acuerdo a sus necesidades, y en caso contrario establecer sanciones.</p>
			<p>Art. 7.- De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad al medio físico, tecnológico, información, y comunicación, así como los servicios de interpretación en lengua de señas ecuatoriana, sistema braille y los apoyos técnicos y tecnológicos necesarios que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
6	Sr. Manuel Vivanco, Lider de Educacion Superior de Carchi y Presidente del Club fuerza Ciega del Carchi.CLUB FUERZA CIEGA DEL CARCHI	manuelvivanco1978@gmail.com	<p style="text-align: center;">SUGERENCIAS:</p> <p style="text-align: center;">Analizar si se mantiene una evaluación En caso de mantenerse, analizar si debe ser de habilidades, destrezas, conocimientos.</p> <p>(Incluir) Los mecanismos de ingreso para las personas con discapacidad han de garantizar las condiciones de accesibilidad al medio físico, tecnológico, información <u>y comunicación, así como los servicios de interpretación en lengua de señas ecuatoriana, sistema braille y los apoyos técnicos y tecnológicos necesarios.</u></p> <p>.... El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad.....</p> <p>(Incluir) Los cursos de nivelación general también contemplarán orientación vocacional para las personas con discapacidad.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-</p> <p style="text-align: center;">Incluir en los principios:</p> <p style="text-align: center;">Igualdad de oportunidades y no discriminación</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p style="text-align: center;">SUGERENCIAS:</p> <p style="text-align: center;">Analizar si se mantiene una evaluación En caso de mantenerse, analizar si debe ser de habilidades, destrezas, conocimientos.</p> <p>(Incluir) Los mecanismos de ingreso para las personas con discapacidad han de garantizar las condiciones de accesibilidad al medio físico, tecnológico, información y comunicación, <u>así como los servicios de interpretación en lengua de señas ecuatoriana, sistema braille y los apoyos técnicos y tecnológicos necesarios.</u></p> <p>.... El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad.....</p> <p>(Incluir) Los cursos de nivelación general también contemplarán orientación vocacional para las personas con discapacidad.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>Art. 95.- Criterios y Estándares para la Acreditación.- (...)</p> <p>(Incluir) Los criterios e instrumentos para medir y asegurar la calidad contemplarán criterios de accesibilidad al medio físico <u>a la información y comunicación, así como los servicios de interpretación en lengua de señas ecuatoriana, sistema braille y los apoyos técnicos y tecnológicos necesarios, para los estudiantes con discapacidad,</u> que deben necesariamente incorporar la instituciones de educación superior.</p>
			<p>Por medio de la presente, deseo colaborar con ciertos articulados que al momento son inexistentes y que se refieren a los derechos de los grupos vulnerables (PERSONAS CON DISCAPACIDAD), considerando en especial las discapacidades sicosociales.</p> <p>DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>Se debe considerar todas las necesidades técnicas, humanas, académicas, curriculares y demás que correspondan para generar un entorno educativo adecuado, equitativo que satisfaga todas las necesidades de las personas con alguna discapacidad.</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>Las personas que requieran de un maestro de apoyo durante sus horas de clase, la institución de educación superior, les asignará un profesional que le acompañe en cada clase durante todo sus estudios superiores con el objetivo de que les asista y les ayude a asimilar el contenido académico.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>Art. Innumerado</p> <p>Los contenidos académicos serán revisados y adecuados para las personas con capacidades diferentes en especial para las personas con discapacidades SICOSOCIALES e INTELECTUALES.</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>Los consejos estudiantiles serán integrados también por personas representantes de cada discapacidad, sin exclusión alguna o por sus representantes en el caso de que sea necesario</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>La institución de educación superior garantizará una enseñanza de calidad para las personas con discapacidad sicosocial e intelectual eliminando cualquier barrera que impida o dificulte su inclusión</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>La institución de educación superior coordinara de forma permanente con los padres, madres, tutores o representantes legales del estudiante con capacidades especiales EN ESPECIAL los que posean diagnostico SICOSOCIAL E INTEELCTUAL</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>Las metodologías de estudio serán completamente adecuadas, para la inclusión de personas con discapacidad SICOSOCIAL E INTELECTUAL.</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>Se dará prioridad a la inserción en el mercado laboral a las personas con discapacidad considerando que la discapacidad sicosocial e intelectual son las menos atendidas</p> <p>Art. Innumerado</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
7	Capitán Fabián Muñoz	derechoshumanos@onlinecuador.com.ec	<p>Se creará un consejo veedor integrado por los representantes de las personas con discapacidad para normar, promover, coordinar, dirigir, supervisar, fiscalizar, registrar información, monitorear y realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios a favor de las personas con discapacidad.</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>Las aulas de estudio no podrán sobrepasar de su capacidad no mayor a 25, . En el caso de superar este número, se deberá buscar otro ambiente a fin de dividir el grupo para que se le pueda asignar otro docente.</p> <p>Se debe contar con un aula utilizable, mínimo de 50 m².</p> <p>El aula debe tener luz y ventilación natural.</p> <p>Debe haber fácil acceso a la utilización de servicios higiénicos (baterías sanitarias y lavabos).</p> <p>La institución educativa no debe estar ubicada en lugares peligrosos.</p> <p>Los estudiantes de Educación Inicial deben tener disponibilidad y acceso a espacios exteriores para su recreación.</p> <p>Esta consideración sobre el número de estudiantes por aula y las particularidades de las necesidades educativas que requieren, es para garantizar una educación de calidad y calidez para este grupo prioritario,</p> <p>Art. Innumerad</p> <p>Como parte del personal de apoyo técnico la institución de educación superior contara con un departamento de apoyo psicológico todo el día, para atender en los distintos horarios a los grupos vulnerables y sus familias.</p> <p>Art. Innumerado</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA										
			<p>Para efectos de planificación y organización de acuerdo a la sig. Tabla se considerarán por cada discapacidad las sig. Equivalencias de atención necesaria en relación a estudiantes sin discapacidad.</p> <table border="1" data-bbox="1157 451 1845 625"> <tr> <td>Visual</td> <td>equivale a 3 sin discapacidad</td> </tr> <tr> <td>Auditiva</td> <td>equivale a 2 sin discapacidad</td> </tr> <tr> <td>Intelectual</td> <td>equivale a 4 sin discapacidad</td> </tr> <tr> <td>Física</td> <td>equivale a 2 sin discapacidad</td> </tr> <tr> <td>Autismo</td> <td>equivale a 5 sin discapacidad</td> </tr> </table> <p>Art. Innumerado</p> <p>La evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad deberán tomarse en cuenta los apoyos tecnológicos y no tecnológicos propias de cada discapacidad como la lengua de señas ecuatorianas, el sistema braille u otras ayudas específicas para la comunicación.</p> <p>El diseño de la evaluación para estos grupos vulnerables serán orientados a métricas cuantitativas y serán previamente aprobadas por el “consejo veedor” quienes determinarán si las preguntas están correctamente orientadas a este fin.</p> <p>Art. Innumerado</p> <p>La familia y la sociedad son actores activos de la inclusión de educación superior y deben convertirse en promotores y defensores de la cultura y políticas inclusivas en las instituciones educativas de tercer nivel. Los padres de familia o sus representantes, deben velar por la inclusión educativa de sus representados, haciendo prevalecer el derecho a la heterogeneidad y a la adecuación curricular de acuerdo a las necesidades educativas especiales.</p>	Visual	equivale a 3 sin discapacidad	Auditiva	equivale a 2 sin discapacidad	Intelectual	equivale a 4 sin discapacidad	Física	equivale a 2 sin discapacidad	Autismo	equivale a 5 sin discapacidad
Visual	equivale a 3 sin discapacidad												
Auditiva	equivale a 2 sin discapacidad												
Intelectual	equivale a 4 sin discapacidad												
Física	equivale a 2 sin discapacidad												
Autismo	equivale a 5 sin discapacidad												

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>Art. 7.- De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones físicas y de organización necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su <u>actividad, potencialidades y habilidades.</u></p> <p>Art. 18 literal d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género, inclusión de grupos prioritarios e <u>interculturalidad, de conformidad con la Ley:</u></p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
8	Andrea Katherine Jimenez Gaona (Universidad)	andrea.k.jimenez@unl.edu.ec	<p>Art. 81.- De la Admisión y Nivelación. - El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos pertenecientes a grupos prioritarios, en especial de aquellos que se encuentren en situación de doble vulnerabilidad, garantizando una correcta orientación vocacional que promueva el pleno desarrollo de su potencial humano. El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta las capacidades y competencias de los postulantes, sus antecedentes académicos, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa como discapacidad o pertenencia a grupos históricamente discriminados. Las y los aspirantes que</p> <p>Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, especialmente en el caso de personas con discapacidad o pertenecientes a cualquiera de los grupos prioritarios, de tal manera que se encuentre garantizado su egreso en condiciones equitativas, en los campos de so especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
	Nacional de Loja)		<p>Art. 92.- Garantía para las y los servidores y las y los trabajadores. Para las y los servidores públicos y las y los trabajadores de las instituciones del Sistema de Educación Superior, se garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Constitución y esta Ley; además de la obtención de los implementos o adaptaciones físicas necesarias para que puedan ejercer sus funciones con normalidad en casos de discapacidad o enfermedad.</p> <p>Art. 95.- Criterios y Estándares para la Acreditación.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje; garantizando en todos ellos principios de un diseño universal y sin barreras, de tal manera que mejoren constantemente la permanencia y la titulación de todos los estudiantes. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>Art. 142.- Sistema de seguimiento a graduados.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con especial énfasis en la integración laboral de mujeres, personas con discapacidad o pertenecientes a cualquier población históricamente discriminada.</p> <p>Art. 143.- Bibliotecas. - Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas bajo criterios de diseño universal y textos en formatos accesibles tales como Braille, lectura fácil, audio descripción, subtulado, entre otras; a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
9	Jaime Daniel Aguirre Cabrera: Universidad Nacional De Loja	Eniva Lorena Reinoso Técnica del CONADIS	<p>educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.</p> <p>Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad (las personas con discapacidad que requieran tratamiento médico constante deberán recibir valores monetarios extras en consideración de los requerimientos médicos individuales) y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.</p> <p>Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.</p> <p>Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las</p>
	UNIVERSIDAD ESTATAI		<p>Artículo 20 n) Bienes Muebles adecuados para estudiantes con discapacidad. / Artículo 30 Mejorar el literal 3 Destinar los recursos recibidos exclusivamente al otorgamiento de becas totales o parciales a estudiantes de escasos recursos económicos, personas con discapacidad, en estudios de tercer nivel y estudios de cuarto nivel desde el inicio de la carrera;</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
10	UNIVERSIDAD ESTADAL AMAZÓNICA/MELISA YAJAIRA RONQUILLO ALEJANDRO	ltur2017106@uea.edu.ec	<p>Mejorar el artículo 104: El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, diseñará un examen que se acople a las diferentes necesidades de los estudiantes tomando en cuenta si posee alguna discapacidad o no.</p> <p>Creación de universidades y escuelas politécnicas con infraestructura adecuada para personas con diferentes capacidades.</p>
11	MSc María Isabel	nrinmaica.betancourth@gmail.com	<p>Art. 7.- De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Se debería puntualizar el siguiente texto: "los apoyos técnicos y tecnológicos tomando en cuenta las distintas condiciones de discapacidad existentes en la institución educativa..."</p> <p>Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades. Se debería puntualizar el siguiente texto: "Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso, permanencia, egreso y titulación de las personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia, regulaciones e inclusión..."</p> <p>Se debería ampliar este art. 77 becas y ayudas económicas en el sentido de considerar el desarrollo de programas de becas y ayudas económicas específicos para las personas con discapacidad. Esto porque las necesidades, las condiciones de discapacidad, así como las propias condiciones de interseccionalidad que se entrecruzan en la existencia de quienes conforman este grupo es muy distinto al de los otros grupos señalados en el presente art.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
11	Betancourth	primmaisa.betancourth@gmail.com	<p>Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. Es importante tomar en cuenta lo siguiente: "Desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, así como también procesos de sensibilización que aporten a la construcción de una cultura institucional más inclusiva..."</p> <p>Art. 92.- Garantía para las y los servidores y las y los trabajadores. Es importante puntualizar lo siguiente: "Para las y los servidores públicos y las y los trabajadores de las instituciones del Sistema de Educación Superior, se garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones, brindando las condiciones técnicas y tecnológicas necesarias en el caso de las personas con discapacidad..."</p> <p>Art. 143.- Bibliotecas. Es importante incluir un art adicional en el siguiente sentido: "Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán en sus servicios existentes acciones positivas que garanticen el acceso a la información de las personas con discapacidad..."</p>
12	Asodic Abrec Ricardo Sánchez	ricsac89@gmail.com	<p>Art. 7 Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades. Esto incluye el seguimiento, ajustes razonables a los programas académicos de los que formen parte los estudiantes con discapacidad</p> <p>Art. 71 En el caso de personas con discapacidad psicosocial o intelectual se debe adaptar las evaluaciones de acuerdo a las particularidades de la discapacidad en el reglamento</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>Art...-“Objeto.-Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia académica de la interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y culminación de carrera sin discriminación que responda” al principio de oportunidades e interés público y no estará al servicio de provechos individuales o corporativos, con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel a estudiantes con capacidades normales, considerándose el libre ingreso y gratuidad en las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos del Sistema de Educación Superior, públicas o privadas hasta el tercer y cuarto nivel para las personas con discapacidad.</p> <p>Art. ...- Derecho a la educación.- El Estado garantizará que las personas con diferentes grados y tipos de discapacidad nacionales y/o extranjeros puedan acceder, permanecer, culminar, dentro del Sistema de Educación Superior sus estudios de tercer y cuarto nivel en instituciones públicas, particulares, , sin discriminación, bajo la modalidad presencial, Semiprecencial, a distancia o vía online.</p> <p>Art. ...- Educación inclusiva.- La autoridad educativa nacional del Sistema de Educación Superior implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes NACIONALES O EXTRANJEROS con diferentes grados y tipos de discapacidad que requieran apoyos técnico-tecnológicos, recursos humanos, como: personal especializado, “temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física”, comunicacional y espacios de aprendizaje acordes a la condición de un estudiante con discapacidad, construyendo modelos pedagógicos para la atención educativa a cada tipo de discapacidad que garantice el proceso de inclusión educativa.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>Art. ...- Educación específica para las personas con discapacidad.- El Consejo de Educación Superior, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con las Instituciones de Educación Superior e Institutos Tecnológicos y de las Artes, coordinarán actividades para el diseño, la estructura y la ejecución de programas de educación formación y desarrollo progresivo del recurso humano necesario para brindar la atención integral a las personas con discapacidad, procurando la igualdad de oportunidades” para su inclusión PLENA en el Sistema de Educación Superior.</p> <p>Art. ...- Enseñanza de mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación.- La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con las Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Tecnológicos y de las Artes, Públicas, Particulares, formularán, implementarán, evaluarán y velarán la trasmisión de conocimientos, promoviendo la investigación, aplicando metodologías, técnicas, mecanismos, procedimientos y medios e instrumentos de comunicación.</p> <p>Art...-“De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores” con discapacidad, los derechos enunciados en la norma pertinente incluyen el cumplimiento de la accesibilidad en edificios inteligentes, sin discriminación, considerándose los servicios de interpretación, comunicación, estableciendo la condición de la discapacidad, que garanticen la inclusión, Brindando las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean VULNERADOS SUS DERECHOS QUE LA NORMA LOS ASISTE PARA desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>Art. ...- Accesibilidad a la educación.- El Consejo de Educación Superior, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, “en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados”, que las Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos del Sistema de Educación Superior, públicas y privadas, “cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas, tecnológicas , adaptación curricular, participación permanente de guías intérpretes apoyados en el Sistema Braille, lengua de señas, que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad”, incluyendo a los responsables del cuidado y protección en el proceso educativo.</p> <p>Art... Las Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Tecnológicos y de las Artes que integran el Sistema de Educación Superior públicos concederán a los estudiantes nacionales o extranjeros con discapacidad previo a la demostración de su condición y presentación del carné emitido por el Ministerio de Salud Pública que lo garantice como tal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma con beca total eximiéndose de cualquier pago de arancel, matrícula, derechos de grado, para estudios del tercer y cuarto nivel.</p> <p>Art. ...-“Asignaciones y rentas a favor de las universidades y escuelas politécnicas e Institutos Tecnológicos y de las Artes, particulares.- Las universidades y escuelas politécnicas particulares e Institutos Tecnológicos que perciben o no asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiendo las en el futuro si cumplen todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>1. “Permanecer en el sistema de educación superior del país con el estatus de acreditada, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior;</p> <p>2. Someterse al control administrativo de la Contraloría General del Estado, en relación a la utilización de los recursos públicos”;</p> <p>3. Conceder a los estudiantes con diferentes grados y tipos de discapacidad nacionales o extranjeros, previo a la demostración de su condición y presentación del carné emitido por el Ministerio de Salud Pública que lo garantice como tal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma con beca total eximiéndose de cualquier pago de arancel, matrícula y derechos de grado.</p> <p>“Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas, Institutos Tecnológicos y de las Artes, particulares que reciben recursos estatales seleccionar a los estudiantes y adjudicarles las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida.</p> <p>Las instituciones de educación superior particulares que no utilicen la totalidad de los recursos públicos transferidos a la concesión de becas deberán reintegrar al Estado los saldos no utilizados.</p> <p>En caso de incumplimiento comprobado de las obligaciones, las instituciones deberán restituir al Estado, las asignaciones y rentas transferidas en el correspondiente año fiscal, sin afectar a los estudiantes becados.</p> <p>Los saldos no utilizados y los recursos restituidos se destinarán al programa de becas para la educación superior, de conformidad con lo previsto en esta ley”.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
13	Centro Intercultural de Arte y Cultura "Imbabura" Ing Eduardo Salazar	edusal1959@gmail.com	<p>Art... De las becas EN Instituciones de educación Superior Extranjeras.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación garantizará la inclusión educativa en Instituciones de Educación Superior extranjeras calificadas por la SENECYT a estudiantes ecuatorianos o extranjeros con DIFERENTES GRADOS Y TIPOS DE DISCAPACIDAD PARA EL TERCER Y CUARTO nivel de acuerdo a los principios de igualdad de oportunidades y méritos que garanticen su inclusión académica, colegiaturas que serán financiados por el Estado ecuatoriano.</p> <p>Art. ...-“Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer y cuarto</p> <p>Nivel para las personas con discapacidad.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública y particular hasta el tercer y cuarto nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite 1ciclo o nivel;</p> <p>b) La gratuidad será para los y las estudiantes que se inscriban en el curso propedéutico, preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación”</p> <p>c) “La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer o cuarto nivel EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológico superior universitario sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento”;</p> <p>e) “La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular y con la discapacidad inclusive debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado;</p> <p>f) “Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos;</p> <p>g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente para su financiamiento;</p> <p>h) Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada; e,</p> <p>i) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado”.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>Art...-De la Admisión.- El ingreso a las instituciones de educación superior públicas, privadas para todos los y las aspirantes con diferentes grados y tipos de discapacidad se considerará el libre ingreso, fundamentándose el principio de igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución.</p> <p>El "Sistema de Admisión adoptará medidas de acción afirmativa" que promuevan la igualdad de oportunidades en favor de las y "los titulares de derechos que se encuentren en condiciones de desigualdad, discapacidad, riesgo o vulnerabilidad, considerando las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de elección de carrera disponibles en el sistema de Educación Superior".</p> <p>"El Estado garantizará, dentro del país, a las y los aspirantes el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior u otros Centros competentes, según su capacidad instalada, equipamiento, infraestructura, tecnología, talento humano que garantice la calidad y mejora de las capacidades y competencias de los postulantes con discapacidad".</p> <p>"El órgano rector de la política pública de la educación superior articulará su implementación con la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con las Instituciones de educación Superior, garantizando la integralidad de la educación.</p> <p>Las instituciones de educación superior públicas y particulares parte del sistema educativo implementarán procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado al sistema educativo, mediante cursos propedéuticos cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p>En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y continuación de carrera, se garantizará el principio de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras.</p> <p>Art... - Accesibilidad en bibliotecas.- Las Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Tecnológicos y de las Artes, públicas y privadas, procurarán incorporar textos plasmados en Lengua de Señas, Sistema Braille, revistas, recursos humanos y materiales, infraestructura, apoyos técnicos y tecnologías adecuadas que permitan el acceso de las personas con discapacidad.</p> <p>Art. ...- “Difusión en el ámbito de educación superior.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior, públicas, particulares, se transversalice el conocimiento del tema de la discapacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales”.</p> <p>Art. ...- Servicios a la comunidad y a grupos de atención prioritaria.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad Por parte de las instituciones de Educación Superior Públicas, particulares, se propenderá beneficiar a sectores rurales, urbanos y marginados de la población, en condición de discapacidad, riesgo y vulnerabilidad, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita, fomentando la vinculación estudiantil y el bien común de la comunidad.</p>

No.	PERSONA U ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO/CONTACTO	PROPUESTA
			<p data-bbox="1165 324 1833 418">Propuesta considerada tomando como base Constitución Política de la República del Ecuador, Ley Orgánica de las Discapacidades, Ley Orgánica de Educación Superior, Tratados Internacionales.</p> <p data-bbox="1165 456 1472 483">“..” Referencias bibliográficas</p>